



PROGRAMA JUSTICIA Y VOLUNTAD CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Proyecto de investigación

Denominación del Proyecto:

**“TRIBUNALES VECINALES Y JUSTICIA DE MENOR CUANTÍA.
Relevancias socio-jurídicas para su implementación
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”**

Director: Prof. Rubén Héctor Donzis.

Síntesis curricular:

Abogado, Profesor Regular del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la UBA, Especialista Post-graduado en Sociología del Derecho y de las Instituciones, Maestrando en la Maestría en Teoría y Práctica en la Elaboración de Normas Jurídicas, del Dpto. de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UBA.

Radicación del proyecto:

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, PROGRAMA JUSTICIA Y VOLUNTAD CIUDADANA, CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Tipo de investigación:

Exploratoria, Interpretativa y aplicada.

Áreas disciplinarias involucradas:

Tipo de actividad: Preponderantemente Socio Jurídica e Interdisciplinar

Disciplinas principales	Disciplinas especiales
Derecho	Legislación local y comparada Derecho constitucional Teoría del Derecho
Sociología	Sociología jurídica
	Sociología política Sociología de las organizaciones
Historia	Historia de las Instituciones
Economía	Economía política Finanzas Públicas
Ciencias Políticas	Políticas públicas
Psicología	Psicología -social Psicología jurídica
Filosofía	Filosofía del Derecho

Fuentes:

Labor parlamentaria (proyectos legislativos), marco constitucional y normativo vigente, doctrina jurídica especializada, jurisprudencia, experiencias organizacionales comparadas, investigaciones socio- jurídicas previas, estadísticas, ensayos de autor, producciones de ONG y documentos de organismos oficiales, relevamiento cuantitativo de confronte empírico encuestal.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivos:

Objetivo General

Obtener un conocimiento cabal sobre las posibilidades de aplicación práctica de los Tribunales Vecinales y efectuar un relevamiento del grado de conocimiento del

funcionariado y de la ciudadanía en general respecto de la implementación de una *Justicia Próxima*.

Objetivos Específicos

- 1- Contribuir a un mayor conocimiento del bagaje teórico aplicado al tema de investigación, a fin de complementar las necesidades interpretativas de la administración pública, con el propósito de disponer del mismo para su aplicación institucional.
- 2- Articular la capacitación teórica con la práctica investigativa para mejorar el vínculo entre la Administración Pública, la Universidad y la Comunidad.
- 3- Permitir la construcción de herramientas que faciliten el conocimiento de la voluntad ciudadana para la implementación de políticas públicas.

Justificación:

La pertinencia del proyecto se fundamenta en el rol articulador que este puede cumplir entre las exigencias institucionales y los intereses de la comunidad toda. El trabajo planteado podrá aportar respuestas concretas a las situaciones que se presentan en la realidad social, integrando aspiraciones, creencias y expectativas sociales con las determinaciones constitucionales y las normas legales que en su consecuencia se enervan, dando probabilidad de poner en ejecución institucional un tipo de administración de justicia que por confronte con las necesidades e intereses de la población resulte efectiva a la misma.

Palabras clave:

Tribunales Vecinales. Justicia de Menor Cantidad. Acceso a la Justicia. Justicia Próxima. Justicia en la Ciudad de Buenos Aires. Elaboración de Normas Jurídicas. Voluntad Ciudadana. Percepción de justicia. Necesidades Jurídicas Insatisfechas.

Caracterización de la situación problemática a abordar:

Los Tribunales Vecinales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, están prescriptos por el Estatuto Constitucional de la misma. Su instauración está dispuesta vinculada con la descentralización administrativa de la Ciudad en Comunas. Creada la ley de comunas, y atento la precipitación en agenda que tiene a partir de ella la instauración de una Justicia Vecinal, resulta necesario avocarse a realizar una investigación socio jurídica afín a tal demanda. Se trata de una oportunidad histórica que debe ser capitalizada para integrar las expectativas valorativas de Justicia de la ciudadanía, con las estructuras institucionales que vayan a establecerse para su administración. A la vez, a partir de la degradación de la calidad institucional del Estado contemporáneo el diseño de marcos institucionales ha quedado reducido a gestionar instrumentalmente las exigencias de intereses políticos coyunturales contaminando/inflacionando el sistema jurídico y la administración de justicia con una proliferación legal y con pautas procedimentales que no responden enteramente con las demandas ciudadanas. El distanciamiento entre las aspiraciones, necesidades e intereses ciudadanos con la operatividad de los órganos del poder público, corroa el grado de identidad entre aquellas y los supuestos de legitimación del Estado de derecho. Los canales de participación ciudadana en la gestión de sus intereses inmediatos por parte de los poderes públicos pueden permitir resignificar el carácter cohesionante del sistema democrático.

Resumen técnico.

Este proyecto tiene como finalidad abordar una problemática político institucional de dimensión psico- social, y de alta incidencia jurídica. Conceptualmente éste proyecto apunta al cruzamiento de variables en la compulsa entre conocimiento, percepciones, opiniones y expectativas sociales en relación exclusiva a fuentes constitucionales, legales, de la labor parlamentaria, y de los datos obtenidos de las experiencias comparadas en la materia.

Planteo del problema

Gran parte de la producción sobre acceso a la justicia, gira alrededor del análisis de modelos institucionales vigentes y de administraciones de justicia instituidas, con toda la gama de dicotomías que se presentan entre los propósitos jurídicos y las realidades burocráticas.

La experiencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nos brinda la posibilidad de abordar un análisis y debate particular sobre el tema, sencillamente porque se halla frente a una oportunidad histórica, y en la encrucijada de reproducir modelos de organización y administración de justicia, cuya ineficacia y deficiencia están acreditados, o de generar una institucionalidad acorde con las verdaderas necesidades, intereses, expectativas y deseos de sus ciudadanos.

Su autonomía de poco más que una década, no elude el carácter reciente de su erección como un Estado más de la federación. Como tal, viene creando su propia juridicidad y la estructura de sus instituciones, bajo el pretenso tamiz de los estándares más acreditados de seguridad jurídica y participación democrática.

Pero no solo posee una estructura gubernamental joven con instituciones en formación, sino que a éste albor se le suman ciertas particularidades de trascendencia histórico social que le dan relieve de interés, al menos para la óptica sociológica.

La población de la Ciudad cuenta con una compleja confusión de identidad ciudadana, ya que a la vez reúne el estatus de habitante de una polis autónoma, y también el de una ciudad capital de la República, donde a las mayorías les resulta difícil establecer los distingos, e incluso reconocer la existencia misma del Estado local. La preexistente ciudadanía capitalina carga con la proyección de las expectativas políticas a la función del gobierno federal, y solo recientemente a través del debate eleccionario, de la comunicación massmediática, y de la intensificación de la presencia de los símbolos locales en las escuelas, comienza a cobrar significación el estatus de la autonomía. A éste detalle se le suman otras características. Entre ellas podemos destacar que, durante las jornadas laborales a la Ciudad acude una masa poblacional del entorno metropolitano similar a la

población residente estable; que los servicios educativos y de salud de la Ciudad abastecen la demanda de la población de jurisdicciones vecinas en atención a la calidad profesional e infraestructural que se les reconocen; que se trata de la Ciudad más densamente poblada del país; que concentra la mayor cantidad de transacciones económicas del país; que tiene una numéricamente importante población de clase media, con hábitos, consumos y expectativas propias de ésta clase, y que a la postre se reconoce también poseedora de un electorado supuestamente independiente de criterios. Sin embargo, la construcción de ciudadanía es un hito por crear, no solo por la compleja trama de experiencia capitalina, sino también por la restricta capacidad operativa de las instituciones locales disponibles, limitadas en su autonomía prácticamente desde el bautismo constitucional del Estado.

Efectivamente, la ley 24.5881, mas conocida como ley Cafiero, le ha cercenado a la Ciudad de Buenos Aires la posibilidad de proveerse de una aparato de seguridad (policía) y de administración de justicia propios², atribuciones que han quedado sujetas a un conjetural traspaso de competencias a convenir entre el Estado Federal y el local. En lo que a la administración de justicia se refiere, en la Ciudad coexisten desde hace más de un siglo tres tipos de competencia: la federal, la nacional y la local. La local hasta la creación de la autonomía, solo oficiaba con limitada competencia en contravenciones y en faltas. Pero la competencia nacional -en la que comulga el grueso de la administración de justicia- ha sido tradicionalmente el ámbito reconocido para dirimir las controversias interindividuales para los habitantes de la Ciudad. Cabe destacar que reconocida la autonomía por la constitución de 1994, la justicia nacional debió haber sido reconvertida en justicia del distrito autónomo, lo que no ha sucedido por la censura de la ley nacional referida, y lo que dista también de que acontezca, por otros condicionantes que exceden las prescripciones legales, e incluso la propia predisposición política. No solo constituye un obstáculo el argumento presupuestario, -el que fácilmente es soslayable a través de la previsión del mismo-, sino la oposición tajante del gremio judicial que teme perder sus privilegios corporativos, entre los que la antigüedad y la estabilidad del empleado público nacional ocupan un lugar relevante. Pero también ejercen su oposición los magistrados de la justicia nacional, quienes tienen reticencia tanto al traspaso de competencias como a la pérdida de sus privilegios y que además se ven amenazados por un supuesto demérito o menoscabo en su estatus de "magistrado de la nación".

¹ Ley 24.588/PLN/1995, del 8/11/1995 “Ley de garantía de los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires...”

² Art. 8 de la ley referida

Atento a todo ello, el constituyente de la Ciudad, en el estatuto constitucional del año 19963 deslizó las potestades de administrar justicia no delegadas, ni censuradas por la ley del congreso federal, en el acápite 5º de la cláusula transitoria doce, donde dispone la erección de tribunales vecinales en cada comuna de la ciudad⁴.

Lo interesante que ha planteado ésta cláusula es la reserva de un poder no delegado y que a la vez escapa de las limitaciones impuestas a la autonomía. Claro que éstas atribuciones también tuvieron relevancia para la creación de los fueros Contencioso administrativo y Contravencional y faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin embargo, la cláusula transitoria doce le otorga competencia a la Justicia Vecinal para una cantidad de materias que de alguna manera excede las restricciones de la ley Cafiero, al asumir que puede entender en cuestiones de vecindad, y además en cuestiones civiles, comerciales y laborales, a lo que añade también la posibilidad de asumir competencia sobre las cuestiones de menor cuantía. Sin embargo, no debe perderse de vista que el constituyenteató las competencias antes referidas a la erección de las afamadas comunas, distritos descentralizados dentro de la megápolis porteña cuya delimitación e instauración quedaría sometida al criterio de la legislatura.

³ BOCBA nro.47 10/10/1996

⁴ Allí se dispone que: “La Legislatura creará los Tribunales de Vecindad en cada Comuna, que estarán integrados por tres jueces, no pudiendo ser todos del mismo sexo. Sin perjuicio de la competencia que la ley determine, deberá entender en materias de vecindad, medianería, propiedad horizontal, locaciones, cuestiones civiles y comerciales hasta el monto que h ley establezca, prevención en materia de violencia familiar y protección de personas. El funcionamiento de estos Tribunales queda sujeto al acuerdo que el Jefe de Gobierno celebrará con el Gobierno Nacional, con el objeto de transferir las competencias y partidas presupuestarias que correspondan”.

Solo recientemente, y casi a diez años de la entrada en vigencia de la constitución de la autonomía porteña, la utopía de la descentralización se convierte en una realidad formal a través de la ley 17775 de la Ciudad. Ello precipita la instauración de toda la institucionalidad prevista que estuviera vinculada con tal contexto.

Así la justicia vecinal de ser una mera especulación conjetal reducida al ámbito académico o a conciliábulos políticos, toma cuerpo de una exigencia institucional.

Ello no resulta tarea fácil, ya que no se trata solo de una simple determinación normativa, sino que involucra el acuerdo sobre traspaso de competencias nacionales a la autonomía local, reasignación de ciertas competencias funcionales existentes, dotación de recursos materiales y humanos, establecimiento de una infraestructura *ad hoc*, y además de todo ello la decisión trascendental de establecer una administración de justicia próxima a la ciudadanía que pueda dar respuesta a sus necesidades jurisdiccionales insatisfechas.

Presupuesto Hipotético General del Proyecto

Pensar en el diseño de los Tribunales de Vecindad a la luz de la voluntad de quienes serán sus usuarios, permite reforzar el ejercicio de virtudes democráticas que necesitan desarrollarse. Este ejercicio ameritaría por sí solo las labores emprendidas. No obstante, se añaden una serie de cuestiones que aportan un peculiar acento, que no debe ser soslayado. La sociedad civil y los poderes públicos se hallan frente a la posibilidad de diseñar una institucionalidad superadora del clásico esquema de administración de justicia centralizado. Nos encontramos ante la ocurrencia histórica de poder pensar en una institucionalidad esquematizada para solucionar conflictos de forma rápida, sencilla y que atienda las necesidades de quienes concurrirán ante ella. Asimismo, se plantea la posibilidad de profundizar técnicas alternativas de solución de conflictos y a la vez, de repensar el rol del abogado en el contexto de este tipo de procesos. Finalmente, merece considerarse si conviene reproducir modelos de Tribunales tradicionales sobre las nuevas estructuras Vecinales, pero asociados aquí al tratamiento de conflictos de menor incidencia económica, o bien, si es posible superar la tradicional letanía estructural, con modelos eficaces que permitan satisfacer las expectativas jurisdiccionales insatisfechas de la ciudadanía, con una

⁵ Ley 1777 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 1/9/2005, bocba 2292 DEL 7/10/05.

administración de justicia próxima y celera. Tal es el desafío institucional, y a la vez, la base hipotética de relevamiento.

Resumen hipotético / Idea Directriz:

Los Tribunales Vecinales pueden resultar un recurso idóneo para dar solución a las necesidades jurisdiccionales insatisfechas de la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el supuesto de que podrían viabilizar la solución de controversias inter partes que generalmente no acceden a la administración de justicia, por desconocimiento, por complejidad burocrática, por desidia o por considerarse de poca significación económica. A su vez, su implementación con competencia en menor cuantía, puede zanjar la controvertida situación de autonomía restringida de la Ciudad, en la medida que ofrecería el menor obstáculo para el traspaso de competencias desde el fuero nacional, al que desafectaría de un cúmulo de expedientes que fácticamente requieren de un tratamiento mascelero.

Diseño de prueba:

La instrumentación práctica de éste proyecto operará relevando aspectos conceptuales y empíricos. Así, se relevarán aspectos histórico institucionales que han dado lugar al status constitucional de la autonomía porteña y la conformación de sus instituciones; los imperativos que hacen a la descentralización administrativa y jurisdiccional; el análisis de las fuentes constitucionales, de la normativa legal vigente y de los proyectos legislativos destinados a establecer una administración de justicia vecinal en cada comuna; las problemáticas planteadas por la exigencia de traspaso de competencias, y reasignación de competencias; el análisis y relevamiento de los modelos institucionales comparados existentes, el tipo de competencias y caracteres procedimentales que tienen; el análisis conceptual y aplicado respecto de las problemáticas de acceso a la justicia; y el análisis de la percepción de justicia en la ciudadanía en general y de las categorías de justiciables que hipotéticamente están comprendidos según las competencias por materia eventualmente otorgadas por la norma constitucional.

Para el confronte empírico de base cuantitativo, se propone en una primera etapa abordar a los vecinos de la Ciudad Autónoma en torno a su nucleamiento en cada uno de los Centros de Gestión y Participación Comunal existentes. Este criterio se adoptó en tanto permite encuestar a los vecinos teniendo el dato cierto de que pertenecen a alguno de los barrios de las distintas comunas que hoy integran la estructura de la Ciudad de Bs. As, conforme lo establece la ley 1777 y bajo la

delimitación establecida por el comunicado MGPyD del 7/8/06. Asimismo, esto permite hacer de la labor de los encuestadores un trabajo más eficiente que, quizá, mediante la articulación de una metodología de corte azaroso en la vía pública, puede generar inconvenientes en torno a la fiabilidad del sujeto encuestado. Finalmente, también se justifica la elección de los CGP como núcleo de relevamiento, en tanto que la población que acude cotidianamente a los mismos es la que presumiblemente se constituiría en el contingente que mas demande la utilización de los Tribunales Vecinales.

También a partir de la categorización de usuarios que se presume -por competencia en la materia- demandarán el acceso a ésta administración de justicia, se desarrollaran otros instrumentos de confronte destinados a: 1) evaluar el potencial de demanda de la población dedicada al comercio minorista; 2) evaluar el potencial de demanda de los consorcios de propiedad horizontal, a través de encuestas destinadas a las administraciones de consorcios de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal; 3) evaluar el potencial de aceptación institucional y adhesión profesional de los operadores del derecho, por estimarse que serán los principales actores que operarán dentro de la jurisdicción vecinal; 4) establecer entrevistas a magistrados del ámbito Nacional y de la Ciudad Autónoma, para determinar el grado de aceptabilidad del desmembramiento de competencia, el status otorgado a la misma, y el potencial estimado de uso que pudieren reconocerle..

La primera etapa de relevamiento empírico sobre usuarios, se realizará a modo de prueba, para luego hacer una réplica de la muestra, a los efectos de asegurar datos duros. Mediante en ello la confección de un instrumento de cotejo que pretende incorporar una numerosa cantidad de variables, al mismo tiempo que procurará facilitar el abordaje en la relación encuestador – encuestado. Debe destacarse que el staff operativo de encuestadores, ha sido reclutado entre estudiantes de la Facultad de Derecho de la UBA, en base al convenio que a tal fin tiene el Ministerio de Gobierno de la CABA con la Universidad de Buenos Aires. En función del mismo, los pasantes acceden a una labor rentada y de capacitación curricular. En tal sentido serán partícipes de un *work shop* de capacitación

destinado a abordar las distintas dificultades y desafíos que podrían presentarse a la hora de tomar las encuestas, así como para interiorizarlos acerca del contenido del instrumento y sus pretensiones de relevamiento. Posteriormente, los encargados de relevar la muestra serán asignados a diversos circuitos compuestos por varios Centros de Gestión y Participación, en los que tomarán diversas tomas a población con características previamente estipuladas, para ulteriormente procesar informáticamente esos datos sobre los cuáles se podrán instar diversas interpretaciones.

En este sentido, la muestra estará orientada a abordar no tan solo una numerosa cantidad de habitantes, sino que a la vez se buscará que la misma sea homogénea respecto de cada una de las comunas, a fin de poder hipostatizar esos datos y concluir su representatividad en torno a la población de la Ciudad Autónoma. Merece mencionarse que la encuesta tal como corresponde metodológicamente será anónima, ya que la identidad nominal del sujeto encuestado se considera no aportará ningún dato significativo para valorar la información suministrada, al mismo tiempo que tal peculiaridad permitirá suponer que la relación encuestado/encuestador estará dotada de un mayor grado de confianza que si tuviera que consignarse cualquier tipo de dato filiatorio o identificatorio.

Los aspectos a relevar son numerosos, pero pueden agruparse sin mayores dificultades en cuatro grupos:

1) la determinación de los problemas jurídicos que afectan a los habitantes de la Ciudad de Bs. As. Esta cuestión adquiere notable relevancia si se piensa que la conflictividad escrutada sería en definitiva la que podría estar dentro de las competencias asignadas constitucional y/o legislativamente a los Tribunales de Vecindad. Por ello se ha entendido conveniente agrupar los conflictos en tres grupos: a) Personales con algún vecino o empresa domiciliada en la ciudad, b) Familiares; y, c) con la Ciudad. Dentro de cada uno de estos grupos se han estandarizado respuestas posibles que obedecen tanto a las materias constitucionalmente asignadas a los Tribunales de Vecindad por la normativa constitucional involucrada (relativa a la competencia de los Tribunales de Vecindad) así como aquéllas que hacen a problemas de cotidiana reiteración, ya sea por ser relevados mediáticamente o por constituir la materia base de la estructuración de conflictos que se someten ante los Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de lo antes expuesto, en cada uno de estos tres grupos se agregó un subacápite destinado a que el encuestado ejemplifique otros conflictos que puedan presentársele, los que eventualmente podrían configurar una categoría relevante como las antes comentadas.

2) las creencias y actitudes asumidas por los habitantes de la Ciudad de Bs. As. en torno a la confiabilidad y satisfacción sobre el sistema de justicia actual y su comparación en términos de eficiencia con la implementación eventual de los

Tribunales de Vecindad. Fundamentalmente, se apunta a determinar: 1) si dentro de la representación mental del encuestado se encuentra la de recurrir a un tercero ajeno al conflicto (ya sea para dirimirlo, prevenir su intensificación o bien para efectuar una consulta), 2) en qué proporción los encuestados pasan de representarse mentalmente el recurrir a uno de los sujetos enumerados a realizarlo efectivamente. Esto, fundamentalmente, se dispuso para permitir determinar el grado real de acceso a la justicia (en cualquier grado de proximidad o formalidad), y 3) determinar las razones por las cuales la población encuestada que alguna vez consideró recurrir a alguno de los sujetos encuestados no lo hizo efectivamente. Esto último facilitaría hipotizar acerca de los factores principales de incidencia en la frustración de la representación mental previa del encuestado de recurrir por ante los sujetos mencionados así como individualizar resoluciones alternativas a las ofrecidas. Asimismo, se han estructurado diversos campos destinados a inferir el grado de confiabilidad y satisfacción de la población encuestada sobre el sometimiento de un conflicto ante los Tribunales Judiciales y las resoluciones que estos dictan.

3) las expectativas de los habitantes de la Ciudad de Bs. As. en torno a la instauración de los Tribunales de Vecindad, tanto a nivel procedimental, de accesibilidad y de integración. A este respecto, se procurará abordar tanto la expectativa sobre la mayor o menor eficiencia que este pueda presentar respecto del sistema vigente, la proximidad del tribunal con el justiciable, la celeridad con que se pretende obtener una resolución, la posibilidad de valerse de un mecanismo de solución de controversias en los que no intervengan abogados y la instauración de los principios de publicidad y oralidad. Asimismo, la expectativa ciudadana en torno al mecanismo de selección de los jueces que integrarán eventualmente los Tribunales de vecindad no será dejada de lado. ; y,

4) la

determinación de si el acceso al sistema de justicia resulta o no problemático cuando el conflicto padecido involucra sumas poco significativas. De alguna manera éste como los otros ítem permiten aportar datos sobre cifras negras de controversia no litigiosa con demanda jurisdiccional insatisfecha.

La segunda etapa del confronte empírico estará destinada relevar las problemáticas específicas de sectores categorizados de la población por calificación operativa. Así se relevará información respecto de comercio minorista, bajo el supuesto de que dada la intensidad, continuidad y fluidez del intercambio económico las problemáticas entre los actores puede tender a multiplicarse, pero sin embargo las soluciones pueden inversamente quedar relegadas al espectro de insatisfacción jurisdiccional, por los obstáculos existentes en las vías ordinarias actuales para el

acceso a la justicia. Esta sub hipótesis será tenida en cuenta para nomenclar categorías de conflictos vinculados al intercambio comercial, y a medir en consecuencia el grado de demanda y/o aceptabilidad que puede tener un tipo de administración de justicia próxima y local. La muestra en éste caso también contemplará la descentralización administrativa en comunas, estableciéndose un número homogéneo de encuestas por cada una a los efectos comparativos.

Será también relevante conocer el grado de reconocimiento, aceptabilidad y confianza de los operadores del derecho, principalmente de los abogados, en la implementación de una administración de justicia descentralizada, con simplificación de procedimientos, visos de gratuidad y prescindencia primaria de sus labores. A tal efecto se encuestarán a los letrados en forma aleatoria en la puerta de los diferentes edificios donde se asientan los juzgados nacionales y de la ciudad.

Otro término a relevar involucra la opinión de los magistrados nacionales y de la ciudad respecto a la calificación que le dan a la controversias de índole vecinal y de menor cuantía, y el grado de adhesión o aversión a la investidura de juez vecinal, así como del traspaso de competencias que le son propias, o de la reasignación de algunas de ellas. Dado el volumen de la muestra (que incluirá magistrados nacionales y de la ciudad autónoma), se considera la viabilidad de la entrega de encuesta por formulario en cada dependencia, a los efectos de concederle tiempo al magistrado para otorgarnos una devolución de la requisitoria, y así no entorpecer sus labores ni generar animadversión por un requerimiento temporalmente inoportuno.

Se realizarán también entrevistas a los directores de los CGPC, a los efectos de conocer las necesidades concretas que registran éstos en la ciudadanía local, sus opiniones en cuanto a la alternativa jurisdiccional inmediata, y sus sugerencias infraestructurales.

Otro registro de importancia estará dado por las entrevistas a referentes barriales de asentamientos de emergencia situados en la Ciudad, a los efectos de conocer de ellos las necesidades jurisdiccionales insatisfechas que tienen, los obstáculos en el acceso a la justicia y el avenimiento o distanciamiento que pueden tener respecto de la administración de justicia local.

Por último, será también de interés relevar las problemáticas consorciales de propiedad horizontal. Sustenta la necesidad de éste cotejo la sub hipótesis que sostiene que dadas las competencias atribuidas en la cláusula constitucional a la justicia vecinal, los consorcistas serán hipotéticamente unos de los principales actores de la dinámica institucional propuesta. A los efectos se realizará una muestra encuestal en la que se pondrá particular énfasis en las cuestiones netamente de vecindad, y las vinculadas al conflicto con las prescripciones normativas particulares que reglamentan la vida del consorcio. A tal fin se acudirá a muestras aleatorias sobre inmuebles de propiedad horizontal de la Ciudad, y a entrevistas a administradores de consorcio registrados en la cámara respectiva.

Equipo de investigación. Antecedentes de los integrantes y labores encomendadas.

Alberto Barbuto: Abogado, Maestrando en Derecho Penal UP.

Asignación: Traspaso de competencias, análisis normativo, coordinación de redacción.

Pablo Ribaric: Abogado, Psicólogo.

Asignación: Derecho comparado y análisis de variables en percepción de justicia.

Christian Pardo: Coordinación de pasantías.

Colaboración Técnica en capacitación de pasantes: Lic. Jessica Goldfarb

Colaboradores pasantes: Mariel Fernández, Verónica Escobar, Miguel Cerri, Nadia Bustamante.